

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Miércoles 9 de Marzo de 1977

"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 57

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pensiones Mensuales Vitalicias a Sr. Gustavo A. Zapata Z. y Sras. Irma Rizo V. y Amanda Mendieta C.	Pág. 697
Pensiones Mensuales Vitalicias a Sras. Maura L. de Hernández, Deanora Duarte M. y Francisca Pavón G.	698

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	699

PODER ELECTORAL

División Cantonal del Departamento de Jinotega	700
Apruébase Demarcación Cantonal de los Municipios del Departamento de Jinotega	710

SECCION JUDICIAL

Remates	711
Títulos Supletorios	712
Arriendos de Terrenos Municipales	712
Citación de Procesado	712
Indice de "La Gaceta" (Continúa) ..	712
Indicador de "La Gaceta"	712

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Pensiones Mensuales Vitalicias a Sr. Gustavo A. Zapata Z. y Sras. Irma Rizo V. y Amanda Mendieta C.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

"Decreto No. 528

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de CUATRO MIL CORDOBAS .. (\$4,000.00), a favor del señor *Gustavo Adolfo Zapata Zúñiga*, de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, en reconocimiento a sus dilatados y eficientes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación y surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Cornelio H. Hueck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *José Medina Cuadra*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 4 de Agosto de 1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — (f) *Miguel Gómez Argüello*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

"Decreto No. 501

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS (\$500.00), a favor de la señora *Irma Rizo Vega*, de la ciudad de Managua, Depar-

tamento de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — (f) *Miguel Gómez Argüello*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

"Decreto No. 413

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS (\$500.00), a favor de la señora *Amanda Mendieta Cruz*, de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — (f) *Alfredo Mendieta Gutiérrez*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

Pensiones Mensuales Vitalicias a
Sras. Maura L. de Hernández,
Deanora Duarte M. y
Francisca Pavón G.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

"Decreto No. 474

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL CORDOBAS (\$1,000.00), a favor de la señora *Maura Lazo vda. de Hernández*, de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, señor *José Cruz Hernández*, quien gozaba de dicha pensión.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — (f) *Alfredo Mendieta Gutiérrez*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República.

blica. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

“Decreto No. 429

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS (\$500.00), a favor de la señora *Deanora Duarte Mena*, de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria, por su difunto progenitor, señor *Sebastián Duarte Ocón*.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — (f) *Pablo Renier*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — (f) *Alfredo Mendieta Gutiérrez*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

“Decreto No. 489

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de CUATROCIENTOS CORDOBAS (\$400.00), a favor de la señora *Francisca Pavón García*, de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, en reconoci-

miento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Pablo Renier*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — (f) *Miguel Gómez Argüello*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación”.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1664 — B/U 519511 — Valor \$ 45.00
Canadian Hoechst Limited, Quebec, Canadá, mediante apoderado solicita registro marca:

“GENOPUR”

Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., veintidós Febrero 1977. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *Uriel Silva T.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 1667 — B/U 519514 — Valor \$ 45.00
Canadian Hoechst Limited, Quebec, Canadá, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

“TRENTAL”

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Febrero 1977. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *Uriel Silva T.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 1668 — B/U 519515 — Valor \$ 45.00
Aktiebolaget Astra, domiciliada Södertälje, Suecia, mediante apoderado solicita registro marca:

“BRICANYL”

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., veinticinco Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1669 — B/U 519516 — Valor ₡ 45.00
Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Brüning, Frankfurt/Main, Alemania, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"E L F O L I D"

Clase 29.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1665 — B/U 519512 — Valor ₡ 45.00
Canadian Hoechst Limited, domiciliada Quebec, Canadá, mediante apoderado solicita registro marcas:

"HOSTADUR"

"HOSTAFORM"

Clases 1, 8, 15.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1666 — B/U 519513 — Valor ₡ 45.00
Canadian Hoechst Limited, Quebec, Canadá, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"T Y L O S E"

"B Y O L A S E"

"B A T A N"

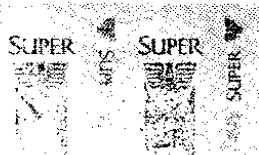
Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1454 — B/U 518239 — Valor ₡ 90.00
Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña Silva, solicita registro marca fábrica:



Clase 34.

Presentada: Tres Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1455 — B/U 518238 — Valor ₡ 90.00
Industrias Kong Hermanos, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: Catorce Diciembre 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1635 — B/U 519818 — Valor ₡ 135.00
Compañía Agropecuaria de Occidente, S. A., (CADOSA), nicaragüense, mediante Presidente Bernabé Somoza Urcuyo, solicita registro marca servicio:



Clase 42.

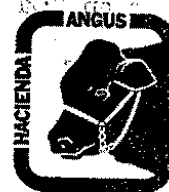
Presentada: 16 Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1636 — B/U 519819 — Valor ₡ 135.00
Compañía Agropecuaria de Occidente, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante Presidente Bernabé Somoza Urcuyo, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.

Presentada: 16 Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

PODER ELECTORAL

División Cantonal del Departamento de Jinotega

César A. López Alfaro, Secretario del Tribunal Departamental Electoral de Jinotega, certifica el acta que literalmente dice:

"ACTA No. 12

En la ciudad de Jinotega, a las diez de la mañana del día cinco de Enero de mil novecientos setenta y siete, reunidos los suscritos Miembros del Tribunal Departamental Electoral, bajo la Presidencia de Don Ernesto Noguera Hernández, de los Jueces Electorales por el Partido Liberal Nacionalista, Don Enrique Arauz González y Doña María de los Angeles Frenzel de Román, de los Jueces Electorales por el Partido Conservador de Nicaragua, Don José Jesús Rizo Rizo y Don Lizandro Enrique Moreira Chavarría y del Secretario que autoriza, para dar cumplimiento al

Arto. No. 24 de la Ley Electoral, que ordena hacer la división y demarcación de los Cantones Electoral del Departamento, para la aprobación por el Tribunal Supremo Electoral, quedando divididos de la siguiente manera.

MUNICIPIO DE JINOTEGA

No. 1.—*Cantón Norte Urbano, Barrio Inspección Departamental*: Comprende del solar baldío, esquinero, propiedad de don Francisco Chávez, línea recta al río Ducualí, del mismo solar del señor Chávez a la casa de la señorita Matilde Chávez, y de ésta en línea recta al río Ducualí, lindante: Norte, Cantón Electoral Barrio el Mercado; Sur, Cantón Electoral Casa Escuela Josefanita Martínez; Oriente, Cantón Electoral Colonia Pedro Estrada y Occidente, Cantón Electoral El Calvario.

No. 2.—*Cantón Norte Urbano, Barrio El Mercado*. Comprende de la casa que ocupa el Banco de América en línea recta al río Ducualí, y del Banco de América en línea recta a la casa de Delfina López de Moncada y de ésta en línea recta al río Ducualí, lindante: Norte, Cantón Electoral Barrio Los Tópez; Sur, Cantón Electoral Norte Urbano; Oriente, Cantón Electoral Colonia Pedro Estrada y Poniente, Cantón Electoral Barrio Eco de las Brumas.

No. 3.—*Cantón Norte Urbano, Barrio Los Tópez*: Comprende de la casa que ocupa Juan Rodríguez, línea recta al río Ducualí, y de la casa de Juan Rodríguez en línea recta al río Ducualí, y de la casa que fue de don Carmen Silés Rivera, a la casa de la señora Socorro López Zelaya, lindante: Oriente, Cantón Electoral Colonia Pedro Estrada; Poniente, Cantón Electoral Barrio El Calvario; Norte, Cantón Electoral Barrio El Calvario; y Sur, Cantón Electoral Barrio El Mercado.

No. 4.—*Cantón Norte Urbano, El Calvario*: Comprende de la casa esquinera de la señora Emma v. de Toruño hacia el Norte a la casa de Luis Carvajal y de aquí a la casa esquinera de Francisco Gutiérrez Zamora, también los barrios San Antonio, Las Trincheras y Beneficio de Café de Asunción Molina. En la parte Sur de la casa esquinera de doña Emma v. de Toruño hasta la casa de Juan Rodríguez y a la casa de Emy Adams de Altamirano, lindante: Oriente, Cantón Electoral Barrio Los Tópez; Poniente, Cantón Electoral Barrio Espinoza; Sur, Cantón Electoral Barrio El Mercado; Norte, Cantón Electoral Llano de la Cruz.

No. 5.—*Cantón Norte Urbano, Barrio Espinoza*: Comprende de la casa del Banco Nicaragüense línea recta al río Viejo, puente San Antonio, al Occidente al río

viejo, casa que fue de la sucesión de Francisco Berríos y nuevamente al Banco Nicaragüense, linderos: Norte, Río Viejo; Sur, Cantón Electoral Barrio Eco de las Brumas; Oriente, Cantón Electoral Barrio El Mercado; y Occidente, Cantón Rural Santa Bárbara.

No. 6.—*Cantón Norte Urbano, Barrio Eco de las Brumas*: Comprende de la casa Tienda "Wells", línea recta al río viejo; y de la casa Tienda "Wells", línea recta al Occidente casa Porfirio Molina al mismo río viejo y de aquí a la casa de Asunción Molina, nuevamente a la Tienda "Wells", lindante: Oriente, Cantón Electoral; Norte, Barrio Espinoza; Occidente, Cantón Electoral de Santa Bárbara; Norte, Cantón Barrio Espinoza y Sur, Cantón Electoral Barrio El Comando.

No. 7.—*Cantón Sur Urbano, Escuela Josefanita Martínez*: Comprende de la casa esquina de la Administración de Rentas a la esquina del Dr. Luis Jarquín; y de ésta en línea recta al río Ducualí. De la esquina de la Renta, línea recta al mismo río Ducualí, lindante: Norte, Cantón Electoral Inspección Departamental; Sur, Cantón Electoral Avenida Central; Oriente, Cantón Electoral Barrio España; Occidente, Barrio España.

No. 8.—*Cantón Sur Urbano, Avenida Central*. Comprende de la esquina de la casa de Francisco P. Chávez B., línea recta al Rastro Público y de donde Chávez a la casa de Don Alberto Castellón, línea recta al Sur al mismo Rastro Público, lindante: Norte, Cantón Electoral Escuela Josefanita Martínez; Sur, río Viejo; Oriente, Cantón Electoral Barrio El Comando; Occidente, Cantón Electoral Escuela Rubén Darío.

No. 9.—*Cantón Electoral Sur Urbano, Barrio El Comando*: Comprende de la Esquina del Parque, frente a la Administración de Rentas a la casa de Porfirio Molina, y del Parque en línea recta al Barranco del Muco y de éste en línea recta al río Viejo aguas abajo hasta donde Don Porfirio, linderos: Norte, Cantón Electoral Barrio Eco de Las Brumas; Sur, Cantón Electoral de Trucazán y el Naranjo; Oriente, Cantón Electoral Escuela Josefanita Martínez; Occidente, Cantón Electoral Santa Bárbara. Lo comprende además los Valles de la Montañita, las Mesitas, la Cal y parte Norte de Santa Ana.

No. 10.—*Cantón Electoral Sur Urbano, Escuela Rubén Darío*: Comprende de la Clínica del Dr. Luis Jarquín, casa esquina, línea recta a la casa que ocupa el negocio de Arturo Araica Rodríguez, de aquí dobla al Oriente hasta la carretera entrada de Matagalpa y sigue en línea recta hasta el

solar esquinero valdío que queda 100 varas antes de llegar a la Gasolinera Shell y de aquí nuevamente a la esquina de la Clínica del Dr. Luis Jarquín, linderos: Norte, calle enmedio Cantón Electoral Escuela Josefinita Martínez; Sur, Calle enmedio Cantón Electoral Barrio Salida vieja a Matagalpa; Oriente, Cantón Electoral Palestina; Poniente, Calle enmedio, Cantón Electoral Avenida Central.

No. 11.—*Cantón Electoral Sur, Urbano, Barrio Salida Vieja a Matagalpa*: Comprende de la casa esquina Restaurante Atlántico línea recta al Sur, hasta llegar al topo de la calle, dobla al Oriente hasta la esquina casa Cástula de Jarquín, sigue hasta llegar al río viejo, continua calle de por medio casa de Wenceslao Mejía hacia el Oriente a la casa de Ernesto Araica, sigue en línea recta al Norte a la casa del Dr. Alejandro Blandón, Frente al Parque Infantil, de aquí dobla al Poniente hasta llegar nuevamente al Restaurante Atlántico, linderos: Norte, Calle de por medio, Cantón Electoral Escuela Rubén Darío; Sur, Río Viejo; Oriente, Cantón Electoral Barrio Parque Infantil; Poniente, Cantón Electoral Avenida Central.

No. 12.—*Cantón Electoral Sur Urbano, Parque Infantil*: Comprende de la casa del Dr. Alejandro Blandón, frente al Parque Infantil siguiendo sobre la línea de la carretera hasta llegar a la caseta de la G.N. Puesto Sur, abarcando el nuevo Barrio conocido como "El Chorizo". De la esquina del Hospital Victoria sigue en línea recta hasta llegar nuevamente hasta la esquina del Parque Infantil, costado Occidental. Le corresponde además los Valles de Santa Rosa, parte del límite, El Espino y Santa Lastenia, lindante: Norte, Carretera de por medio, Cantón Electoral Escuela Rubén Darío; Sur, Cantón Electoral Barrio Centro América; Oriente, Cantón Electoral Palestina; Poniente, Cantón Electoral Salida Vieja a Matagalpa.

No. 13.—*Cantón Electoral Sur Urbano, Barrio Centro América*: Comprende de la casa de Eugenia de Cruz, pasando el río viejo sigue al Sur y abarca todo el Barrio de Centro América y las Comarcas La Tejera, Los Chagüites, parte del límite y los Pinos, lindante: Oriente, Cantón Electoral Parque Infantil y Palestina; Poniente, Cantón Electoral Barrio El Comando; Norte, Cantón Electoral Parque Infantil; Sur, Cantón Electoral El Horno.

No. 14.—*Cantón Electoral Escuela Barrio España*: Comprende los Valles de Lipululo, Santa Clara, Los Cipreces, El Coyol, Las Playitas, El Timato, Alemania y el mismo Barrio España hasta llegar a la carretera, linderos: Oriente, Cantón de la

Datanlí; Occidente, carretera de por medio, Cantón Electoral Colonia Pedro Estrada; Norte, Cantón Electoral Llano de La Cruz y Lago de Apanás; Sur, carretera a las Mercedes y Avenida.

No. 15.—*Cantón Electoral Urbano Colonia Pedro Estrada*: Comprende su mismo Barrio Pedro Estrada y La Cabaña, Barrio El Mercado y Barrio América, linderos: Oriente, Señor Julio López Herrera, sobre la carretera hasta llegar a la Bodega de Manuel Estrada; Occidente, siguiendo el río Ducualí, hasta llegar al Barrio América; Norte, de la casa de Manuel Estrada hasta el puente río Ducualí; Sur, del Barrio América hasta llegar nuevamente a casa del señor Julio López Herrera.

No. 16.—*Cantón Electoral Rural Llano de la Cruz*: Comprende los Valles Apanás, El Portillo, Campo de Aterrizaje y el mismo Barrio del Llano de La Cruz, linderos: Oriente, carretera que conduce a Santa Clara; Occidente, carretera a Tomatoya; Norte, Lago de Apanás; Sur, Cantón Norte Barrio El Calvario.

No. 17.—*Cantón Electoral Palestina*: Comprende las siguientes Haciendas: La Palestina, La Fundadora, La Parranda, La Salvadora, La Mascota, Santa Enriqueta, El Limón y La Galia, linderos: Oriente, Departamento de Matagalpa; Occidente, con Santa Carmela y Las Mercedes; Norte, con Datanlí y Sur, con parte del Sitio San Juan.

No. 18.—*Cantón Rural La Fundadora*: Comprende las Hacienda, Sajonia, Esmeralda, Sién, La Aurora, El Paraíso, Santa María de Ostuma y Los Alpes, lindante: Oriente, con el Departamento de Matagalpa; Occidente, con los valles de Palcila y El Ocotalillo; Norte, con el Cantón Electoral de Palestina y Sur, con el Departamento de Matagalpa.

No. 19.—*Cantón Electoral Rural Trucacán*: Comprende los Valles de, Trucacán, Gualazá, Yaulí, Los Calpules, Yagualica, Santa Ana, El Tamarindo y parte de Monte Grande, linderos: Oriente, El Horno y Jocomico; Occidente, Loma del Nance y Santa Bárbara; Norte, Las Mesitas y la Montañita; y Sur, La Trinidad y Estelí.

No. 20.—*Cantón Electoral Rural El Horno*: Comprende los Valles de, El Horno, El Manzano, El Nispero, Jocomico, Mesa del Limón, la Pita, San Juan, El Tanque, El Hatillo y El Aguacate. Sus linderos son: Oriente, El Ocotalillo, El Paraíso y La Galia; Occidente, Santa Bárbara y Loma del Limón; Norte, los Chagüites y la Tejera y Sur, Valle de Humure y Rincón Largo.

No. 21.—*Cantón Electoral Rural El Naranjo*: Comprende el Valle del Matazano

y sus aledaños, parte del Nispero y parte del Portillo, lindante; Norte, Cantón Electoral El Horno y Trucazán; Sur, Cantón Electoral La Corneta de Matagalpa; Oriente, Cantón Electoral de Humure; Oeste, Cantón Electoral del Tamarindo.

No. 22.—*Cantón Electoral Rural Santa Bárbara*: Comprende los Valles de, Santa Bárbara, Loma del Nance, Mesa Grande, El Cacao y Ojo de Agua, linderos: Oriente, Las Mesitas y el Cacao de Zaragusa; Occidente, La Laguna de Sacalí; Norte, El Cacao de Zaragusa y al Sur, jurisdicción de La Trinidad Departamento de Estelí.

No. 23.—*Cantón Electoral Rural de Tomatoya*: Comprende los Valles de El Cacao, El Zapote, Las Lomas, Zaragusa, Corral de Piedra, El Limón, La Joya y Las Pilas, lindante: Norte, Cantón Electoral San Gabriel; Sur, Cantón Electoral Santa Bárbara y parte del Cantón Electoral Llano de La Cruz; Oriente, Cantón Electoral de Sisle y Lago de Apanás; Occidente, Cantón Electoral San Marcos, Municipio de San Rafael del Norte.

No. 24.—*Cantón Electoral Rural Sisle*: Comprando los Valles de Sisle, Chagüite Grande, Yuca Puca, Sasle y El Mojón, linderos: Oriente, Lago de Apanás; Occidente, con la línea divisora con San Rafael del Norte; Norte, con río Grande y Buena Vista y al Sur, con el Cantón de Sisle de San Antonio.

No. 25.—*Cantón Electoral Rural San Antonio y Yanque*, linderos: Oriente, Lago de Apanás; Occidente, línea divisorio de San Rafael del Norte y Sisle; Norte y Sur, Río Chilamate y Lago de Apanás; Norte, Cantón Electoral Buena Vista.

No. 26.—*Cantón Electoral Rural Buena Vista*: Comprende los Valles de Buena Vista, Cerro de Agua, Anita, La Naranja, La Concepción, La Reforma, El Mojón, hasta donde Antonio Solórzano, El Relámpago, linderos: Oriente, Cantón Electoral Las Quebradas; Occidente, Potrerillos y los Horcones, jurisdicción de San Rafael del Norte, Cantón Electoral Loma Azul y Sur, Cantón Electoral de San Antonio.

No. 27.—*Cantón Electoral Rural Soledad*: Comprende los Valles de Santa Fe, los Anizales, La Providencia, Soledad, San Cristóbal, La Estrella, Río Grande y los Guatales, linderos: Oriente, Cantón Electoral Loma Azul; Occidente, El Aguacate; Norte, colindancia de Yalí y Sur, colindancia de San Rafael del Norte.

No. 28.—*Cantón Electoral Rural Loma Azul*: Comprende los Valles de Loma Azul, El Tigre, Patastillal, Corozal, El Dimante y La Paz, linderos: Oriente, Pantasma; Occidente, Cantón Electoral de Soledad;

Norte, La Rica y Sur, jurisdicción del Municipio de San Rafael del Norte.

No. 29.—*Cantón Electoral Rural Cerro Helado*: Comprende los Valles de Los Anizales, parte de Soledad, parte del Corozal, Cerro Helado y sus aledaños. Linderos: Norte Cantón Electoral de Soledad; Sur, colindancia con San Rafael del Norte; Oriente, Loma Azul; Occidente Cantón Electoral de Soledad.

No. 30.—*Cantón Electoral Rural Mancotal*: Comprende los Valles de Coyotera, Cerro Grande, Los Picachos, San Francisco, La Porra, Las Minutas, Garabato, Macotal y Las Praderas. Linderos: Oriente, Cantón Electoral Tomayunca; Occidente, Cantón Electoral Loma Azul; Norte, Cantón Electoral Las Quebradas, y Sur, Cantón Electoral de Sisle.

No. 31.—*Cantón Electoral Rural Las Quebradas*: Comprende los Valles de Los Angeles, Antioquia, Sacramento, Santa Martha, Los Hules y El Patastillal. Linderos: Oriente, Cantón Tamayunca; Occidente, Cantón Loma Azul; Norte, Cantón Pantasma, y Sur, Cantón de Mancotal.

No. 32.—*Cantón Electoral Rural Quebrado Honda*: Comprende los Valles de El Bramadero, Quebrada Honda y parte de los Valles La Vigía, (El Cacao) El Coco, Las Piedras, Las Puertas y El Prisionero, linderos: Norte, Río Coco; Sur, Santa Cruz; Oriente, Wiwili; Poniente, Jiquelito.

No. 33.—*Cantón Electoral Rural de Jiquelito*: Comprando los Valles de Jiquelito, Prisionero, Cerro de La Constancia y sus aledaños y Pinta Mico, linderos: Norte, colindancia con el Municipio de Yalí; Sur, Cantón Electoral de Santa Cruz; Oriente, margen derecha del Río Coco, Departamento Nueva Segovia; Occidente, colindancia con el Municipio de Yalí.

No. 34.—*Cantón Electoral Rural de Wiwili*: Comprende los Valles de Pata Blanca, El Jicote, parte de Kilambé, parte de la Bujona y parte de Yacalguás, linderos: Oriente, camino a Wamblán a salir a la casa de Teófilo Borge; Poniente, propiedad de Francisco Merlos y otros; Norte, Río Coco de por medio, Departamento de Nueva Segovia; Sur, línea recta a salir a propiedad de Francisco Merlo y Adán Borge.

No. 35.—*Cantón Electoral Rural Escuela la Esperanza, de Wiwili*: Comprende los Valles de: Las Quiatas, Las Quebradas, Los Mangales y el Barrio El Cementerio y sus aledaños, linderos: Norte, Cantón Electoral de Wiwili; Sur, Cantón Electoral de Agua Fría; Oriente, Cantón Electoral El Barro; Poniente, Cantón Electoral de Kilambé, Cuá y Zompoperas.

No. 36.—*Cantón Electoral Rural Agua*

Fría: Comprende parte del Cerro de Kilambé, parte de Plan de Grama, La Laguna Verde, linderos: Norte, Cantón de Wamblancito; Sur, Cantón de Santa Cruz y Cantón de Kilambé; Este, Cantón de Agua Zuas y Occidente Cantón de Wiwili.

No. 37.—*Cantón Electoral Rural Playa del Gato*: Comprende los Valles de: Boca de Poteca, parte del Valle de la Isla y parte las Cañas y Playa del Gato, linderos: Norte, Río Coco y República de Honduras; Sur, San José de Wamblán; Oriente, Boca del Río Wamblán y Cantón Electoral de Oslaquin; Poniente, Cantón Electoral del Barro y Cantón Electoral de Wiwili.

No. 38.—*Cantón Electoral Rural de Yamales*: Comprende los Valles de Yamales, Las Islas, Waswasquín, Lomotín, parte de Loutelot y parte de Par Par, La Pintada y sus aledaños, linderos: Norte, Cantón de Bocay; Sur, Cantón de Wamblán y Quinowas; Oriente, Cantón de Bocay; Occidente, margen derecho del Río Coco.

No. 39.—*Cantón Electoral Rural Quininoguas*: Comprende los Valles de: Aguas Calientes, Runflin, Betania, Quininoguas arriba, Paula Huas, parte de Ahipal y el Taso, linderos: Norte, Montañas de Luluskingus y cabeceras de Wamblancito; Sur, Cantón Electoral Kilambé; Oriente, Cantón Electoral de Golondrina; Occidente, Cantón Electoral de Yacalguás.

No. 40.—*Cantón Electoral Rural Cantayaguas*: Comprende los Valles de: Tunagualán, Río Yacalguás, Saladías y Cantayaguás, linderos: Norte, Comarca de Oslaquin; Sur, Cantón Electoral de Ayapal; Este, Wina; Oeste, Cantón Electoral de Quininoguas.

No. 41.—*Cantón Electoral Rural Wamblancito*: Comprende los Valles de El Chile, parte de Wamblancito y parte de Kilambé, linderos: Norte, Cantón Electoral de Yacalguás; Sur, Cantón Electoral de Kilambé; Oriente, Cantón Electoral de Wamblán; Poniente, Río de Wamblancito.

No. 42.—*Cantón Electoral Rural Plan de Grama*: Comprende los Valles de Laguna Verde, Agua Zuás, parte de Wamblancito y Plan de Grama, linderos: Norte, Cantón Electoral de Wamblán; Sur, Cantón Electoral de Kilambé; Oriente, Cantón Electoral de Wamblancito; Poniente, Cantón Electoral El Garrobo y Cerro de Kilambé.

No. 43.—*Cantón Electoral Rural de Yacalguás*: Comprende los Valles de El Carmen, Las Cañas, Los Nogales, Yacalguás y sus aledaños, linderos: Norte, Cantón Electoral de Playa del Gato, Wamblán y Wamblancito; Sur, Cantones Electorales de: Wiwili y Kilambé; Oriente, Montañas

de Kilambé; Occidente, margen derecha del Río Coco.

No. 44.—*Cantón Electoral Rural San José de Wamblán*: Comprende los Valles de El Venado, parte de Las Piedras, San Luis Irías, Manchones y sus aledaños, Las Minas y Los Maquengales, linderos: Norte, Cantón Electoral El Barco; Sur, Cantón Electoral de Oslaquin; Oriente, Cantón de Wamblancito; Poniente, Cantón de Kilambé.

No. 45.—*Cantón Electoral Rural de Oslaquin*: Comprende los Valles de Oslaquincito, parte de Yamales, Los Encuentros, Ayoterías, Parpar, Plis, San Ramón, Los Rinconcitos y parte del Subterráneo, linderos: Norte, Cantón de Yamales; Sur, Cantón de Las Golondrinas; Este, Cantón de Ayapale; Poniente, Cantón de San José de Wamblán.

No. 46.—*Cantón Electoral Rural El Barro*: Comprende los Valles de La Ceiba, El Zapote, parte de las Cañas, parte de Los Nogales, El Perico y Las Posas, parte de Las Islas de Wamblán; Norte, Wamblancito; Sur, Cantón de San José de Wamblán; Oriente, Cantón de Río Coco; Poniente, Cerro Kilambé.

No. 47.—*Cantón Electoral Rural de Ayapal*: Comprende los Valles de El Nisperal, Yuhuguás, Ayapal Abajo, linderos: Norte, Cerro Gacho y Cantón de Oslaquin; Sur, Río Bocay; Oriente, Comarca de Amaca; Poniente, Cantón de Quininoguas.

No. 48.—*Cantón Electoral Rural de Tunucas*: Comprende los Valles de Kusuquás, parte del Garrobo, parte de Cubalí y parte de Golondrinas, linderos: Norte, Cantón de Ayupalí; Sur, Cantón de Kaisiguás; Oriente, Departamento de Zelaya; Poniente, Golondrinas.

No. 49.—*Cantón Electoral Rural Las Golondrinas*: Comprende los Valles de El Paraíso, El Tigre, parte de Santa Rosa de Tapasoun, Las Torres, parte del Zapote y Parte del Cerro del Ocote; Norte, Río Bocay; Sur, Cantón Turuguás y Departamento de Zelaya; Este, Cantón Electoral de Ayapal y Oeste, Cantón de San José de Bocay.

No. 50.—*Cantón Electoral Rural de Caisiguás*: Comprende los Valles de El Naranjo, La Ermita de Caisiguás y parte del Cantón de Osquiguás, parte del Cantón Golondrina y parte de Santa Rosa de Tapasoun, linderos: Norte, Cantón Golondrinas; Sur, Cantón de Osquiguás; Este parte del Naranjo y Departamento de Zelaya y Oeste, Cantón de San José de Bocay.

No. 51.—*Cantón Electoral Rural de Osquiguás*: Comprende El Valle del Bambú y Colinda con los Departamentos de Ze-

laya y Matagalpa, Valles El Casquito, El Arenal, Tazuá Arriba, Valle de Osquiguás, parte de la Comarca de El Toro, parte del Cerro Elivay, linderos: Norte, Cantón de Golondrinas; Sur, Departamento de Matagalpa y parte de Santa María de Tazuá; Este, Cantón Caisiguás; Oeste, Cantón Santa María de Tazuá.

No. 52.—*Cantón Electoral Rural de Santa María de Tazuá*: Comprende la Comarca de Santa María de Tazuá, parte de Santa María del Cedro, parte de la Pioja y parte de la Comarca de Las Vallas, linderos: Norte, Cantón Golondrinas y San José de Bocay; Sur, Comarca de Bocaycito; Este, Cantón Osquiguás y Oeste, Cantón San Pedro de Bocaycito.

No. 53.—*Cantón Electoral Rural San José de Bocay*: Comprende los Valles de El Garrobo, El Caballo, Lebay, Lagarto Chingo, parte de Santa Rosa de Tapascún y la parte Sur del cerro Kilambé, linderos: Oriente, Río de por medio, Cantón Osquiguás; Occidente, Cerro Kilambé; Norte, Cantón Golondrinas y Cantón Turuguás; Sur, Cantón de Santa María de Tazuá.

No. 54.—*Cantón Electoral Rural Kilambé*: Comprende los Valles de Agua Makkilla, Caño Chabelo, parte del Cumbo y sus aledaños, linderos: Cantón Electoral de Wamblancito; Sur, Cantón Electoral de Cuá; Oriente, Cantón Electoral Caño de la Cruz y Los Cedros; Occidente, Cantón Electoral de Santa Teresa.

No. 55.—*Cantón Electoral Rural Santa Teresa*: Comprende los Valles de Cerro de Kilambé, La Esperanza del Cuá, Caño de La Cruz, El Cumbo y parte del Valle El Subterráneo, linderos: Norte, Cerro El Kilambé; Sur, Valle de Aguas Marías y Esperanza del Cuá; Este, Cantón del Caño de La Cruz; Occidente, Valle de El Cumbo y Valle El Subterráneo.

No. 56.—*Cantón Electoral Rural de Santa Cruz*: Comprende los Valles de Santa Cruz, La Vigía, El Coco, Las piedras, Las Puertas y El Prisionero, linderos: Oriente, Cantón El Cua; Occidente, Cantón Jiquelite; Norte, Wiwili y Sur, Cantón El Malecón.

No. 57.—*Cantón Electoral Rural Sompoperas*: Comprende los Valles de El Tarra, Vilán, Sompoperas, Las Torres, Cua Abajo y Kilambé al lado del Cua, linderos: Oriente, Cantón Electoral de Santa Cruz y Cantón Electoral de La Esperanza; Occidente, Cantón Electoral Santa Cruz; Norte, Wiwili y Sur, La Breyera y el Cantón del Malecón.

No. 58.—*Cantón Electoral Rural Caño de la Cruz*: Comprende los Valles de Santa María de Tazuá, Caño de La Cruz y San

Pedro, linderos: Oriente, Río El Cua; Occidente, Kilambé; Norte, La Esperanza y Sur, Comarca de Bocaycito.

No. 59.—*Cantón Electoral Rural Las Praderas*: Comprende los Valles de Pantasma, Loma Alta, Gualé, Los Limones, Alhule, Las Cruces, linderos: Oriente, Los Cedros; Occidente, Loma Azul; Norte, Cantón de Pantasma y Sur, El Embocadero.

No. 60.—*Cantón Electoral Rural el Malecón*: Comprende los Valles de El Brama, El Portillo Grande, La Pintada, Alabá, Los Chiles, El Budú, el Malecón, linderos: Oriente, Los Cedros; Occidente, Cantón de Pantasma y Jiquilite; Norte, Cantón Santa Cruz y Sur, La Pradera.

No. 61.—*Cantón Electoral Rural de Pantasma*: Queda en el Valle de El Malecón, comprende la parte Norte de Santa Cruz, río abajo de Pantasma, parte del Charcón, La Breyera, El Corozal y Cenizabú, Portillón y parte Norte de Loma Azul, Penquillas, Tamalaque, Las Cortezas, parte del Jequelite, linderos: Norte, Cantón de Jiquelite; Sur, Río de Pantasma; Oriente, Cantón Santa Cruz y Quebrada Honda; Occidente, Cantón Las Quebradas.

No. 62.—*Cantón Electoral Rural los Cedros*: Comprende los Valles de Los Cedros, El Ventarrón, Los Chagüitones, La Estrella, Santa Adela, Monte Cristo, linderos: Oriente, Cantón Electoral de Pantasma del Malecón; Occidente, Cantón Electoral Los Planes; Norte, Cantón del Cua y Sur, Cantón de Tomayunca y parte de Pantasma.

No. 63.—*Cantón Electoral Rural Los Planes*: Comprende los Valles de: parte de El Venado, El Jilguero, Los Planes, linderos: Oriente, Cantón de Los Cedros; Occidente, Cantón de Santa Cruz y Praderas; Norte, Cantón de Cua y Sur, Cantón de Las Cuchillas.

No. 64.—*Cantón Electoral Rural El Guapinol*: Comprende los Valles de El Guapinol, El Venado y sus aledaños, linderos: Norte, Cantón El Malecón; Sur, Cantón Las Cuchillas; Oriente, Cantón Electoral Los Cedros; Occidente, Cantón Electoral Asturias.

No. 65.—*Cantón Electoral Rural La Pita del Carmen*: Comprende El Valle de La Pita del Norte y sus lugares aledaños, linderos: Norte, Río Gusaneras, parte del Río Cua y Cantón Electoral Santa Cruz y Paso Real del Cua; Sur, Cantón Electoral Ermita del Carmen; Oriente, quebrada Las Mancornadoras; Occidente, Cantón Electoral Sompoperas.

No. 66.—*Cantón Electoral Rural Ermita del Carmen*: Comprende los Valles de, La Pita del Sur y sus lugares aledaños,

linderos Norte, División con la Quebrada de la Pita y Río Gusanera y Cantón La Pita; Sur, Pita arriba y Cantón La Pavona; Oriente, Cantón El Caño de La Cruz; Occidente, Cantón La Pita y Cantón Sompoperas.

No. 67.—*Cantón Electoral Rural Paso Real del Cua*: Comprende los Valles de El Cua, Los Aparejos, El Golfo, Las Divisiones y Paso Real del Cua, lindante: Oriente, Cantón Electoral San Pedro de Bocaycito; Occidente, Cantón Electoral La Esperanza; Norte, Cantón Electoral Bocaycito; Sur, Pavona Arriba.

No. 68.—*Cantón Electoral Rural La Esperanza*: Comprende los Valles: La Esperanza, La Flor, Subterráneo y Cua Abajo, linderos: Oriente, Cantón el Cua; Occidente, Cantón Electoral El Castillo; Norte, Cantón Santa Cruz y Sur, El Cua.

No. 69.—*Cantón Electoral Rural Bocaycito*: Comprende los Valles de Bocaycito, El Tabaco, La Pitilla, Caño de Santa Cruz, Los Pedernales y San Pedro. Linderos: Oriente, Departamento de Matagalpa; Occidente, Cantón La Esperanza; Norte, Cantón El Cua y Sur, Bocaycito y Departamento de Matagalpa.

No. 70.—*Cantón Electoral Rural El Chilamate*: Comprende los Valles de El Chilamate, Lana Arriba, El Bote, El Tabaco y cabaceras de Yaosca. Linderos: Oriente Departamento de Matagalpa; Occidente, Cantón de Bocaycito; Norte, Cantón de Lana Arriba, y Sur, Cantón Bocaycito.

No. 71.—*Cantón Electoral Rural Lana Arriba*: Comprende los Valles de Lana Arriba, El Tabaco, parte de la Comarca de Bocaycito y sus aledaños. Linderos: Norte, Cantón La Pioja; Sur, División con el Departamento de Matagalpa; Oriente, línea divisoria con Matagalpa; Occidente, Cantón El Chilamate.

No. 72.—*Cantón Electoral Rural La Pioja*: Comprende los Valles de Lana Abajo, La Pioja, el Bote, Santa María, y parte de Tazuá. Linderos: Oriente, Departamento de Matagalpa; Occidente, Cantón La Lana; Norte, Cantón Santa María de Tazuá, Osquiguás; Sur, Cantón de El Chilamate.

No. 73.—*Cantón Electoral Rural San Pedro de Bocaycito*: Comprende parte de los Valles de San Pedro, La Pitilla, Los Pedernales, Paso Real de Bocaycito, Los Encuentros de Cua, El Caño y Agua Calientes. Linderos: Norte, Cantón Caño de La Cruz; Sur, Divisiones de Cua; Oriente, Bocaycito Arriba; Poniente, El Cantón La Esperanza.

No. 74.—*Cantón Electoral Rural Bocay Grande*: Comprende los Valles de Bocay,

Raytí, Burrimás, La Cruz, Casoayamales, Espanalquila, Totudita, Guila, Botanqui y los Molejones. Linderos: Oriente, Cabo Gracias a Dios y Prinzapolka; Occidente, Wamblán; Norte, República de Honduras y Sur, Cantón de Ayapal.

No. 75.—*Cantón Electoral Rural El Cedro*: Comprende los Valles de La Porra, La Camaleona, Tazuás y Wamblancito Arriba, linderos: Oriente, Cantón Electoral Bocaycito; Occidente, Cantón Electoral El Garrobo; Norte, Cantón Electoral de Tazuá y Sur, Cantón de San Pedro de Bocaycito.

No. 76.—*Cantón Electoral Rural El Garrobo*: Comprende los Valles de Santa Teresa, una parte de la Camaleona, parte del Cedro y sus aledaños, linderos: Norte, Cantón El Cedro; Sur, Cantón Electoral La Esperanza; Oriente, Cantón Santa María de Tazuá; Occidente, Caño de La Cruz.

No. 77.—*Cantón Electoral Rural El Castillo*: Comprende los Valles de La Pavona Arriba, El Castillo, Abisinia, Los Cerrones, Gusaneras Arriba y Los Pocitos, linderos: Oriente, Cantón Electoral El Cua; Occidente, Cantón Las Cuchillas y Pavona Abajo; Norte, Cantón El Cua y Sur, parte del Cantón de Peñas Blancas.

No. 78.—*Cantón Electoral Rural Peñas Blancas*: Comprende los Valles de Chachagón, parte del Golfo, Pavona Arriba y parte de Pavona Abajo, Peñas Blancas, El Sardinal, Cerro Verde y sus aledaños, linderos: Norte, colindancia con el Departamento de Matagalpa; Sur, Cantón La Providencia; Oriente, La Providencia y El Tuma; Occidente, Cantón El Tuma y parte con la colindancia con el Departamento de Matagalpa.

No. 79.—*Cantón Electoral Rural Pavona Abajo*: Comprende los Valles de Las Posas, Agua Caliente, Gusanera Abajo, La Pila y sus aledaños y Pavona Abajo, linderos: Oriente, Cantón Ermita del Carmen; Occidente, Cantón Las Cuchillas; Norte, Cantón El Cua y al Sur, Cantón El Castillo.

No. 80.—*Cantón Electoral Rural La Providencia*: Comprende los Valles de La Providencia, Las Brisas, Santa María, Pénjamo, Gusanera Arriba, Zarayal, La Sorpresa, El Niágara, La Perlita, La Viola, Kansas, Praga, La Luz, Argentina, Chigüite, Cerro Verde y sus aledaños, linderos: Oriente Peñas Blancas y Departamento de Matagalpa; Occidente, Cantón Las Cuchillas y La Pavona; Norte, Cantón El Castillo y Sur, Cantón El Tuma.

No. 81.—*Cantón Electoral Rural San Lucas*: Comprende los Valles de El Tuma, Los Nogales, La Colonia, San Lucas, La

Paz, Las Morenas, La Unión, El Paraíso, linderos: Oriente, Río Tuma; Occidente, Cantón Pavona Abajo; Norte, Cantón Electoral de Venecia y Río enmedio; Sur, Cantón Electoral El Tuma.

No. 82.—*Cantón Electoral Rural El Tuma*: Comprende los Valles de Santa Isabel, Posa Redonda, La Neutral, La Perla y La Viola, linderos: Oriente, El Pavón y Carretera, Dpto. de Matagalpa; Occidente, Cantón El Volcán Grande y río Tuma de por medio; Norte, Cantón La Providencia y Cantón El Castillo; Sur, Cantón Santa Gertrudis y Cantón Venecia.

No. 83.—*Cantón Electoral Rural Las Cuchillas*: Comprende los valles de Las Cuchillas, El Dorado, San Pablo, La Independencia, Los Alpes, Santo Domingo, Monte Rey, La Vencedora, La Florida, linderos: Oriente, Cantón El Tuma y Cantón San Lucas; Occidente, Cantón Asturias y Cantón San Esteban; Norte, Cantón, Los Cedros; Sur, Cantón Venecia.

No. 84.—*Cantón Electoral Rural La Virgen*: Comprende los Valles de parte de Los Cerrones, Las Mercedes y Las Mercedes, La Virgen, Santa Rita y San Antonio, linderos: Oriente, Cantón San Lucas; Occidente, Cantón Asturias; Norte, Cantón, Las Cuchillas; Sur, Cantón Asturias y Cantón San Esteban.

No. 85.—*Cantón Electoral Rural Tomayunca*: Comprende los valles de Tomayunca, El Arenal, San Juan, Santa Rita y Loma Alta, linderos: Oriente, Cantón La Pradera; Occidente, Cantón Mancotal; Norte, Cantón Las Praderas y Sur, Cantón Electoral Paso Real y Lago de Apanás.

No. 86.—*Cantón Electoral Rural de Paso Real*: Comprende los valles de: El Embocadero, Cerro Grande, Mancotal abajo y Paso Real y La Ermita de Tomayunca, linderos: Oriente, Lago de Apanás; Occidente, Cantón Mancotal; Norte, Cantón Tomayunca y Sur, Lago de Apanás.

No. 87.—*Cantón Electoral Rural Santa Gertrudis*: Comprende los Valles de Santa Gertrudis, San Alberto, Paso El Tope, Santa Maura, parte del Bonetillo y parte de San Ramón, linderos: Norte, Cantón San Lucas; Sur, Cantón de Venecia; Oriente, Cantón El Zapotal; Poniente, Cantón San Esteban.

No. 88.—*Cantón Electoral Rural de Venecia*: Comprende los valles de parte del Bonetillo, parte de San Ramón, La Granja, El Recreo, parte de San Jerónimo, San Nicolás, La Esperancita y Corinto, linderos: Oriente, Cantón El Zapotal; Occidente, Cantón Pueblo Nuevo; Norte, Cantón Santa Gertrudis y Sur, Cantón Pueblo Nuevo y El Zapotal.

No. 89.—*Cantón Electoral Rural de Pueblo Nuevo*: Comprende los valles de Pueblo Nuevo, Cuyalí, El Lechoso y Valle Grande, linderos: Oriente, Cantón el Zapotal; Occidente, Río Jigüina y Datanlí; Norte, Lago de Apanás, y Sur, Cantón de Datanlí.

No. 90.—*Cantón Electoral Rural Volcán Grande*: Comprende los valles de El Zapotal, El Quebradón, Las Lajas y Volcán Grande, Las Golondrinas, Jesús María, La Fuente, linderos: Oriente, Río Tuma; Occidente, Las Lajas; Norte, La Colombina y Sur, Jurisdicción del Departamento de Matagalpa.

No. 91.—*Cantón Electoral Rural El Zapotal*: Comprende los valles de La Trampa, Jesús María, San Vicente, parte de La Fuente, Parte de El Zapotal, linderos: Oriente, Río Tuma; Occidente, La Bastilla; Norte, Santa Maura y Sur, Volcán Grande.

No. 92.—*Cantón Electoral Rural San Esteban*: Comprende los valles de Los Potrerillos, San Esteban, Santa Esperanza, El Triunfo, linderos: Oriente, Cantón de Santa Gertrudis y Cantón Venecia; Occidente, Lago de Apanás; Norte, Cantón Asturias y Sur, Cantón Pueblo Nuevo, río Cuyalí de por medio.

No. 93.—*Cantón Electoral Rural El Salto*: Comprende los valles de San Juan, Los Milagros, Datanlí, El Salto, La Laguna, Las Cuchillas, La Sultana y La Bastilla, linderos: Oriente, Venecia; Occidente, Cantón Palestina; Norte, Cantón Los Robles; Sur, Río Jigüina.

No. 94.—*Cantón Electoral Rural Datanlí*: Comprende los valles de Apaquila, El Vijagual, El Palacio, Los Cipreces, Barranco Blanco, Los Alpes, San Antonio, Las Camélias y San Carlos, linderos: Oriente, Cantón El Salto; Occidente, Llano de la Cruz; Norte, Los Robles y Sur, Palestina.

No. 95.—*Cantón Electoral Rural Los Robles*: Comprende los valles de Los Robles, parte de los Cipreces, Jigüina, El Barranco, una parte del Barro Blanco, El Potén y sus alrededores, Los Alalapes, linderos: Oriente, Cantón El Salto, Cantón Pueblo Nuevo; Occidente, Lago de Apanás; Norte, Lago de Apanás y Sur, Cantón Datanlí, carretera de por medio.

No. 96.—*Cantón Electoral Rural Asturias*: Comprende los valles de Asturias, La Ceiba, La Esperanza, La Vencedora, La Florida, parte de Monte Rey, San Juan, Santo Domingo, La Presa, San Roque y sus alrededores, linderos: Norte, Cantón Los Cedros; Sur, Cantón San Esteban; Oriente, Cantón Santa Gertrudis y La Virgen; Occidente, Tomayunca y El Lago de Apanás.

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL NORTE

No. 1.—*Cantón Electoral Norte Urbano El Calvario*: Comprende del puente del río que va para La Concordia, siguiendo hasta la casa del Sr. Róger Rodríguez López en la calle central, sigue sobre la misma, salida hacia Yalí, hasta la casa de la Sra. Socorro Monzón, esto comprende toda la parte Noroeste, comprendiéndole también los siguientes valles: Saisayal, Carrizal, Vallecillo, La Breyera, Boniche, y el Cipresal, lindando: Oriente, Cantón Norte, Urbana salida a Yalí Occidente, Municipio de La Concordia; Norte, Cantón Rural Las Lajas y Sur, Cantón Sur Urbano.

No. 2.—*Cantón Electoral Norte Urbano Salida a Yalí*: Comprende desde la casa del Sr. Francisco Valdivia Salguera, salida hacia la Mesa del Corral, hasta la casa del Prof. José Santos Riveras Siles, en la calle central, sigue sobre la misma hacia la salida de Yalí hasta la casa del Sr. Alfonso Méndez Centeno; comprendiendo toda la parte Noroeste de esta población. Comprende además los valles de La Montañita, El Cedro, Altura, Pencal, Aguacatal y el Bosque, lindando: Oriente, Los Potrerillos; Occidente, Cantón Norte, El Calvario; Norte, Cantón Rural Las Lajas, y Sur, Cantón Sur, Urbano salida hacia la Meza del Corral.

No. 3.—*Cantón Electoral Sur Urbano Central*: Comprende desde el puente del río que va para La Concordia hasta la casa del Sr. Hernán Rodríguez López, en la calle Central, siguiendo hacia la salida de Jinotega, hasta la casa del Sr. Arberto Mendoza, además los siguientes valles, La Tejera, Vuelta del Robele, Palo Blanco, Sabana Grande y Sanjón Hondo, lindado: Oriente, Cantón Sur Urbano salida hacia la Meza del Corral y Cantón Rural de San Gabriel; Occidente, Municipio de La Concordia; Norte, Cantón Norte el Calvario y Sur, Cantón Rural Suní.

No. 4.—*Cantón Electoral Sur Urbano Salida hacia La Meza del Corral*: Comprende desde la casa de la Srita. Mariana Lanzas Morán, salida hacia La Meza del Corral hasta las casas del Sr. Luis Ubeda Ubeda y de Don Hermenegildo Herrera Herrera, en la calle central, siguiendo hacia la salida de Jinotega, hasta la casa del Sr. Marcial Herrera, comprendiendo toda la parte Sureste, le corresponden también los valles de Meza Corral, Mesetillas, El Ingenio y Sabana de Enmedio, lindando: Oriente, Cantón rural San Gabriel; Occidente, Cantón Sur Urbano Central. Norte; Cantón Norte Urbano salida a Yalí y Sur, Cantón Rural de Suní.

No. 5.—*Cantón Electoral Rural Las La-*

jas: Comprende los Valles, Las Lajas, Río Grande, El Plantel, Loma Azul abajo, La Sotona, Diamante, La Paz, Canasta, Río Negro, La Unión y Laguna Verde, lindando: Oriente, Santa Fe; Occidente, Yalí; Norte, Loma Azul y Sur, Cantones Urbanos del Norte, de la ciudad.

No. 6.—*Cantón Electoral Rural San Gabriel*: Comprende los caseríos de San Gabriel, Meza del Ocote, Quebraditas, Potrerillo, Los Norcones y Potrero Grande, lindando: Oriente, Cantón Rural Sisle Sur y Buenavista; Occidente, Cantón Sur Urbano; Norte, Cantón Norte Urbano salida a Yalí, y Sur, Tomatoya.

No. 7.—*Cantón Electoral Rural San Marcos*: Comprende los Valles, San Marcos, Los Chagüites, Sacacé, Iguana, Ojo de Agua, lindando: Oriente, Saraguasca y Santa Bárbara; Occidente, Cantón Rural Namanjá; Norte, Cantón Rural de Suní y Sur, Llano Largo del Departamento de Estelí.

No. 8.—*Cantón Electoral Rural de Namanjá*: Comprende los Valles, de Namanjá, Colón Los Cerritos, Granadillo y Las Horquetas, lindando: Oriente, Cantón Rural, San Marcos; Occidente, Municipio de La Concordia; Norte, Pablo Blanco y Sur, Municipio de La Trinidad, Departamento de Estelí.

No. 9.—*Cantón Electoral Rural de Suní*: Comprende los Valles, de Suní, Espino Chilincoco, Naranjal, Los Arados y Paloila, lindando: Norte, Cantón Rural San Gabriel; Sur, Cantón Rural San Marcos; Oriente, Saraguasca y Occidente, Municipio de La Concordia.

No. 10.—*Cantón Electoral Rural Cuatro Esquinas*: Comprende los Valles, de Licoroy, El Terrero, parte de Santa Bárbara, Sacacé, La Horqueta, Los Carbonales, Los Tendidos, La Cebadilla y Ojo de Agua. Siendo sus linderos: Norte, La Horqueta; Sur, Santa Bárbara; Este, Licoroy y Oeste, Los Tendidos.

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE YALÍ

No. 1.—*Cantón Electoral Urbano Norte Salida a Estelí*: Comprende de la parte Norte, de la población, partiendo de la casa de Luis Frenzel, en línea recta hacia el Oriente, a los potreros de Doña Candelaria González y le corresponden los Valles, El Coyolar, Bañaderos y la parte Nor-Oriental, de la población, lindando: Oriente, Río Arriba; Occidente, casa de Luis Frenzel; Norte, El Gorrión y Sur, Cantón Electoral Norte Urbano; La Plaza y Cantón Salida a Jinotega.

No. 2.—*Cantón Electoral Urbano Norte Urbano La Plaza*: Comprende de la parte

Sur-Oriental del Pueblo, partiendo de la casa de Luis Frenzel, a la casa de Braulio Torres, le corresponden también los siguientes, Valles: El Pacayal, El Gorrión y Los Arados, lindando: Oriente, río arriba; Occidente, Cantón Electoral Sur Urbano; Norte, Cantón Urbano Salida a Estelí y Sur, Cantón Urbano Sur, Salida a Condega.

No. 3.—*Cantón Electoral Norte Urbano Salida a Jinotega*: Comprende la parte Sur-Oriental del Pueblo, partiendo de la casa del Sr. Luis Frenzel, a la casa de Don Braulio Torres, hasta salir a la carretera a Jinotega y los Valles, La Mesita, y el Roble Gacho, lindando: Oriente, río arriba; Occidente, Cantón Sur Urbano; Norte, Cantón Norte, La Plaza y Sur, San Rafael del Norte.

No. 4.—*Cantón Electoral Sur Urbano Salida a Condega*: Comprende la casa de Luis Frenzel, a la carretera que va a Condega, partiendo de ésta hacia el Norte, comprendiéndole los Valles, La Naranjita y El Plan, lindando: Oriente, Cantón Norte Urbano; salida a Estelí; Occidente, jurisdicción de Condega; Norte Nueva Segovia; y Sur, Cantón Sur Urbano Barrio La Cural.

No. 5.—*Cantón Electoral Sur Urbano Barrio La Cural*: Comprende la casa de Luis Frenzel, partiendo en línea recta hasta la carretera que va a San Rafael del Norte, y de ésta siguiendo sobre la carretera que va a Condega, comprendiéndole los Valles, de La Bolsa, Las Quiatías, Las Trojas y El Barro, lindando: Oriente, Cantón Norte Urbano, La Plaza y el Cantón Norte Urbano salida a Jinotega; Occidente, La Concordia; Norte, Cantón Sur Urbano salida a Condega; y Sur, jurisdicción San Rafael del Norte.

No. 6.—*Cantón Electoral Rural Viljagual*: Comprende los Valles, el Vijagual, Gamalote, Las Guyabas, Las Lajas, lindando: Oriente, El Bolteador; Occidente, Cantón Electoral El Zancudal; Norte, Corre Viento; y Sur, Robledalito.

No. 7.—*Cantón Electoral Rural El Zancudal*: Comprende los Valles, El Zancudal, Los Gualises, Los Terreros, Aguacatal, Quebrada Grande, La Pavona, Las Nubes, El Tigre, linderos: Oriente, Cantón Electoral Vijagual; Occidente, Departamento de Nueva Segovia; Norte, Cantón Electoral de La Rica; y Sur, Cantón Norte Urbano, salida a Estelí y Cantón La Plaza.

No. 8.—*Cantón Electoral Rural La Rica*: Comprende los Valles, La Rica, Jiquelite, linderos: Oriente, Los Terreros; Occidente, Pantasma; Norte, Cantón Electoral El Prisionero; y Sur, La Pavona.

No. 9.—*Cantón Electoral Rural El Prisionero*: Comprende los Valles, El Chamaastro, Prisionero Arriba, Constancia, Palo Blanco, San Antonio, lindando: Oriente, Cantones Electorales Santa Cruz y Pantasma; Occidente, Cantones Electorales, Vijagual; Norte, Río Coco; y Sur, Cantón Electoral La Rica.

No. 10.—*Cantón Electoral Rural El Amparo*: Comprende los Valles, de los tres Brincos, San Antonio, El Destino, Monte Cristo y sus aledaños, lindando, Oriente, Cantón La Rica; Poniente, La Pavona; Norte, Los Gualices; y Sur, Cantón Electoral Loma Azul; Departamento de Jinotega.

MUNICIPIO DE LA CONCORDIA

No. 1.—*Cantón Electoral Norte Urbano*: Comprende de la parte Norte del pueblo situado entre la casa de Adriana V. de López y Federico Castiblanco y comprenden también a este Cantón los Valles de, Llano Verde, Chichiguas, Mina Dura y La Mora; lindando, al Oriente, San Rafael del Norte; Occidente, Cantón Electoral La Pita; Norte, Yalí; y Sur, Cantón Electoral; Sur, de la misma población.

No. 2.—*Cantón Electoral Norte Urbano El Calvario*: Comprende la parte Norte del Pueblo y los extremos Oriental y Occidental, colocados en la calle de El Calvario. Comprendiéndole también los valles, de Quebrada Honda, El Santos, El Quisque y Wuis canal, lindando: Oriente, San Rafael del Norte; Occidente, Cantón Electoral de La Pita; Norte, Cantón Norte Urbano y Yalí; y Sur, Cantón Sur Urbano.

No. 3.—*Cantón Electoral Sur Urbano*: Comprende la parte Sur del Pueblo, de la calle de El Calvario ya limitada, corresponde también a este Cantón los Valles, de Presitas, Ocote, Calpules, Granadilla, Valerio, Yapulí, Juquelite, Ocotillo, El Zapote, lindando, Oriente, Municipio de San Rafael del Norte; Occidente, Estelí; Norte, Cantones Urbano Norte, El Calvario de este pueblo; y Sur, Cantón Electoral El Coyolito.

No. 4.—*Cantón Electoral Rural La Pita*: Comprende los Valles, de La Pita, Rinconada, Agua Fría, Los Pericos, Los Araditos, La Quebrada y Santa Ana, limitando: Oriente, Cantones Electorales Norte Urbano y El Calvario; Occidente, Estelí; Norte, Yalí; y Sur, Cantón Norte Urbano.

No. 5.—*Cantón Electoral Rural El Coyolito*: Comprende los Valles, de El Coyolito, La Guanabana, Colón y Nueva Vista, limitando: Oriente, Cantón Sur Urbano; Occidente, Estelí; Norte, Cantón Sur Urbano; y Sur, La Trinidad.

Leída la presente acta la encontramos conforme, la aprobamos, ratificamos y firmamos. — Ernesto Noguera Hernández, Presidente Tribunal Deptal. Electoral. — Enrique Arauz González, Juez Electoral Partido Liberal Nacionalista. — María de Los Angeles F. de Román, Juez Electoral por el Partido Liberal Nacionalista. — José Jesús Rizo R., Juez Electoral, Partido Conservador de Nicaragua. — Lizandro E. Moreira Ch., Juez Electoral, Partido Conservador de Nicaragua. — César A. López Alfaro, Secretario.

Es conforme: Jinotega, diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — Enmendados — Wells — Matazano — Valles — Rural — Cantón — 7 — 8 — Valen. — César A. López Alfaro, Secretario, Tribunal Deptal. Electoral.

Apruébase Demarcación Cantonal de los Municipios del Departamento de Jinotega

Francisco Meléndez Gómez, Abogado y Secretario del Tribunal Supremo Electoral.

Certifica: Que en el Libro de Acuerdo que lleva este Tribunal, se encuentra el Acuerdo que Literalmente dice:

"Acuerdo No. 21

El Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que le confiere la Ley de conformidad con el Arto. 24 de la Ley Electoral, habiendo examinado detenidamente la División Cantonal del Departamento de Jinotega, llevada a efecto por el Tribunal Departamental Electoral, en la ciudad de Jinotega, a las diez de la mañana del día cinco de Enero de mil novecientos setenta y siete, (1977) y encontrándola ajustada a la Ley, tanto en la Lista de los Cantones, como en su límites, Acuerda: Unico: — Apruébase la Demarcación Cantonal del Departamento de Jinotega que consta de Ciento Veintiún (121) Cantones, entre Urbanos y Rurales, correspondiendo su distribución así:

Al Municipio de Jinotega, los siguientes Cantones:

No. 1.—Cantón Norte Urbano, Barrio Inspección Departamental; No. 2.—Cantón Norte Urbano, Barrio El Mercado; No. 3.—Cantón Norte Urbano, Barrio Los Topes; No. 4.—Cantón Norte Urbano, El Calvario; No. 5.—Cantón Norte Urbano, Barrio Espinoza; No. 6.—Cantón Norte Urbano, Barrio Eco de Las Brumas; No. 7.—Cantón Sur Urbano, Escuela Josefinita Martínez; No. 8.—Cantón Sur Urbano, Avenida Central; No. 9.—Cantón Electoral Sur Urbano, Barrio El Comando; No. 10.—Cantón Electoral Sur Urbano, Escuela Rubén Darío; No. 11.—Cantón Electro-

ral Sur Urbano, Barrio Salida Vieja a Matagalpa; No. 12.—Cantón Electoral Sur Urbano, Parque Infantil; No. 13.—Cantón Electoral Sur Urbano, Barrio Centro América; No. 14.—Cantón Electoral Escuela Barrio España; No. 15.—Cantón Electoral Urbano, Colonia Pedro Estrada; No. 16.—Cantón Electoral Rural, Llano de la Cruz; No. 17.—Cantón Electoral, Palestina; No. 18.—Cantón Rural, La Fundadora; No. 19.—Cantón Electoral Rural Trucazan; No. 20.—Cantón Electoral Rural, El Horno; No. 21.—Cantón Electoral Rural, El Naranjo; No. 22.—Cantón Electoral Rural, Santa Bárbara; No. 23.—Cantón Electoral Rural, de Tomatoya; No. 24.—Cantón Electoral Rural Sisle; No. 25.—Cantón Electoral Rural, San Antonio; No. 26.—Cantón Electoral Rural, Buena Vista; No. 27.—Cantón Electoral Rural, Soledad; No. 28.—Cantón Electoral Rural, Loma Azul; No. 29.—Cantón Electoral Rural, Cerro Helado; No. 30.—Cantón Electoral Rural, Mancotal; No. 31.—Cantón Electoral Rural, Las Quebradas; No. 32.—Cantón Electoral Rural, Quebrada Honda; No. 33.—Cantón Electoral Rural de Jiquelite; No. 34.—Cantón Electoral Rural de Wiwili; No. 35.—Cantón Electoral Rural, Escuela La Esperanza de Wiwili; No. 36.—Cantón Electoral Rural Agua Fria; No. 37.—Cantón Electoral Rural, Playa del Gato; No. 38.—Cantón Electoral Rural de Yamales; No. 39.—Cantón Electoral Rural, Quimnaguas; No. 40.—Cantón Electoral Rural, Cantayaguas; No. 41.—Cantón Electoral Rural Wamblancito; No. 42.—Cantón Electoral Rural, Plan de Grama; No. 43.—Cantón Electoral Rural de Yac-Alguas; No. 44.—Cantón Electoral Rural, San José de Wamblan; No. 45.—Cantón Electoral Rural de Oslasquín; No. 46.—Cantón Electoral Rural, El Barro; No. 47.—Cantón Electoral Rural de Ayapal; No. 48.—Cantón Electoral Rural de Turuwas; No. 49.—Cantón Electoral Rural, Las Golondrinas; No. 50.—Cantón Electoral Rural de Caisiguas; No. 51.—Cantón Electoral Rural de Osquiguas; No. 52.—Cantón Electoral Rural de Santa María de Tazua; No. 53.—Cantón Electoral Rural, San José de Bocay. No. 54.—Cantón Electoral Rural de Kilambé; No. 55.—Cantón Electoral Rural, Santa Teresa; No. 56.—Cantón Electoral Rural, de Santa Cruz; No. 57.—Cantón Electoral Rural Sompoperas; No. 58.—Cantón Electoral Rural, Cano de la Cruz; No. 59.—Cantón Electoral Rural, Las Praderas; No. 60.—Cantón Electoral Rural, El Malecón; No. 61.—Cantón Electoral Rural, de Pantasma; No. 62.—Cantón Electoral Rural, Los Cedros; No. 63.—Cantón Electoral Rural, Los Planes; No. 64.—Cantón Electoral Rural, El Guapinol; No. 65.—Cantón Electoral

Rural, La Pita del Carmen; No. 66.—Cantón Electoral Rural, Ermita del Carmen; No. 67.—Cantón Electoral Rural, Paso Real del Cua; No. 68.—Cantón Electoral Rural, La Esperanza; No. 69.—Cantón Electoral Rural, Bocaycito; No. 70.—Cantón Electoral Rural, El Chilamate; No. 71.—Cantón Electoral Rural, Lana Arriba; No. 72.—Cantón Electoral Rural, La Pioja; No. 73.—Cantón Electoral Rural, San Pedro de Bocaycito; No. 74.—Cantón Electoral Rural, Bocay Grande; No. 75.—Cantón Electoral Rural, El Cedro; No. 76.—Cantón Electoral Rural, El Garrobo; No. 77.—Cantón Electoral Rural, El Castillo; No. 78.—Cantón Electoral Rural, Peñas Blancas; No. 79.—Cantón Electoral Rural, Pavona Abajo; No. 80.—Cantón Electoral Rural, La Providencia; No. 81.—Cantón Electoral Rural, San Lucas; No. 82.—Cantón Electoral Rural, El Tuma; No. 83.—Cantón Electoral Rural, Las Cuchillas; No. 84.—Cantón Electoral Rural, La Virgen; No. 85.—Cantón Electoral Rural, Tomayunca; No. 86.—Cantón Electoral Rural, de Paso Real; No. 87.—Cantón Electoral Rural, Santa Gertrudis; No. 88.—Cantón Electoral Rural, de Venecia; No. 89.—Cantón Electoral Rural, de Pueblo Nuevo; No. 90.—Cantón Electoral Rural, Volcán Grande; No. 91.—Cantón Electoral Rural, El Zapotal; No. 92.—Cantón Electoral Rural, San Esteban; No. 93.—Cantón Electoral Rural, El Salto; No. 94.—Cantón Electoral Rural, Datanli; No. 95.—Cantón Electoral Rural, Los Robles; No. 96.—Cantón Electoral Rural, Asturias.

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL NORTE

No. 1.—Cantón Electoral Norte Urbano, El Calvario; No. 2.—Cantón Electoral Norte Urbano, Salida a Yalí; No. 3.—Cantón Electoral Sur Urbano, Central; No. 4.—Cantón Electoral Sur Urbano, Salida Hacia la Meza del Corral; No. 5.—Cantón Electoral Rural, Las Lajas; No. 6.—Cantón Electoral Rural, San Gabriel; No. 7.—Cantón Electoral Rural, San Marcos; No. 8.—Cantón Electoral Rural, de Namanjí; No. 9.—Cantón Electoral Rural de Suní; No. 10.—Cantón Electoral Rural, Cuatro Esquinas.

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE YALÍ

No. 1.—Cantón Electoral Urbano Norte, Salida a Fátima; No. 2.—Cantón Electoral Urbano Norte, Urbano La Plaza; No. 3.—Cantón Electoral Norte Urbano, Salida a Jinotega; No. 4.—Cantón Electoral Sur Urbano, Salida a Midega; No. 5.—Cantón Electoral Sur Urbano, Barrio la Cural; No. 6.—Cantón Electoral Rural, Vijagual; No. 7.—Cantón Electoral Rural, El Zancudal;

No. 8.—Cantón Electoral Rural, La Rica; No. 9.—Cantón Electoral Rural, El Prisionero; No. 10.—Cantón Electoral Rural, El Amparo.

MUNICIPIO DE LA CONCORDIA

No. 1.—Cantón Electoral Norte Urbano; No. 2.—Cantón Electoral Norte Urbano, El Calvario; No. 3.—Cantón Electoral Sur Urbano; No. 4.—Cantón Electoral Rural, La Pita; No. 5.—Cantón Electoral Rural, El Coyolito.

Total de Cantones del Departamento de Jinotega Suman ciento Veintiún (121).—Envíese atento oficio, adjuntando copia de la Demarcación y del Presente Acuerdo, al Señor Director de "La Gaceta", Diario Oficial, para su debida publicación y remítase mandato al Tribunal Departamental de Jinotega para que ordene fijarlo en cinco (5) lugares públicos dentro de la comprensión de cada Cantón Electoral.

Comuníquese. — Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — L. Valle López. — Carlos J. González. — Esperanza Centeno S. — R. Gurdian B. — Gonzalo Solórzano B. — Francisco Meléndez G., Secretario".

Es conforme con su original. — Managua, Distrito Nacional, veintidós de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — Francisco Meléndez Gómez, Secretario Tribunal Supremo Electoral.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1672 — R. F. 495997 — Valor \$ 90.00

Tres tarde local Juzgado subastaráse rústica, quince Marzo próximo, treintiséis manzanas, con mejoras, sita "Yaozca Central", esta jurisdicción, lindante: Oriente, Eduardo Martínez; Occidente, Sótiro Gutiérrez; Norte, Encarnación Blandón; Sur, Margarito Hernández.

Ejecutan: Máximo y Lastenia Picado a Santiago Zeledón.

Base: Dos mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, Febrero catorce setentisiete. — O. Rizo, Srío.

3 3

Reg. No. 1685 — R/F 488391 — Valor \$ 90.00

Cinco tarde quince Marzo corriente, remataráse rústica en Tierra Blanca, Matiguás, dieciocho manzanas. Lindante: Oriente, Daniel Alvarado; Occidente, César Zeledón; Norte, Gustavo Hernández; Sur, Daniel Alvarado y otro.

Avalúa: Dos mil córdobas.

Ejecución: Marco Lanzas de Herrera contra Ernesto Herrera Gutiérrez, igual suma.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil Matagalpa, Febrero veintidós setentisiete. — Vicente González Canizales, J. Local Civil.

3 3

Reg. No. 1709 — R/F 241673 — Valor \$ 15.00
Subastaráse urbana esta ciudad, tres tarde treinta Marzo setentisiete.
Base: Mil córdobas.
César Arias Ramos, Milagros Pérez.
Oponerse.
Juzgado Local Civil Masaya, uno Marzo setentisiete. — Eduardo Molina.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 953 — R/F 418994 — Valor \$ 45.00
Ariel Corrales Cajina, supletorio rural, Sauce, León, cincuenta manzanas: Norte, Este, Oeste, Ariel Corrales Cajina; Sur, Jesús Reyes.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro de Febrero de mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 3

Reg. No. 952 — R/F 418995 — Valor \$ 45.00
Ariel Corrales Cajina, supletorio rural treintitrés manzanas. Sauce, León: Norte, Este, Concepción Bucardo; Sur, Jesús Reyes; Oeste, Ariel Corrales.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Febrero mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 3

Reg. No. 982 — R/F 516844 — Valor \$ 45.00
Amanda Flores, solicita supletorio, predio urbano: Norte, Manuela Moya; Sur, Paula Mejía; Oriente, Modesta Aguirre; Poniente, Cruz Saravia.
Opónganse.

Juzgado Local, Paz Centro, once de Febrero de mil novecientos setentisiete. — Juan J. Silva, Srío.

3 3

Reg. No. 837 — R/F 418958 — Valor \$ 45.00
Octavio Castillo, supletorio Paz Centro, ocho manzanas mil seiscientos cuarenticinco varas: Oriente, Leonel Espinoza; Poniente, camino; Norte, Celestina Picado; Sur, Octavio Castillo.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Enero mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Srío.

3 3

Reg. No. 844 — R/F 418806 — Valor \$ 45.00
Vilma Valdez Torres, supletorio rústico, Paz Centro: Oriente, Fanor Argüello; Sur, Oeste, Aníbal Baca; Norte, Francisco Galo.
Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Enero mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Srío.

3 3

Reg. No. 855 — R/F 481160 — Valor \$ 90.00
Leovigildo López Fitoria solicita supletorios supletorios rústicos: a) Comarca Las Lagunas, este Municipio, treinticuatro varas Oriente y Poniente, Norte, veintiocho varas; Sur, cuarentidós varas, limitada: Oriente y Norte, Forfirio Ramos; Poniente, Carmela Soza; Sur, Josefa Romero; b) Comarca Cerro Largo, este Municipio, mil seiscientas varas cuadradas, limitada: Oriente, Poniente, Norte, Sur, Moisés Sequeira y otro.
Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiuno Enero mil novecientos setentisiete. — Socorro Medina, Sría.

3 3

Reg. No. 856 — R/F 481161 — Valor \$ 90.00
Hugo Cerna Barquero, solicita título sulctorio rústica, Comarca "Sarriga" Municipio de Camoupa, este Departamento, cuatrocientas sesentiocho manzanas y fracción, cercada, empastada, limitada así: Oriente, Juan Manuel Caldera; Poniente y Norte, Hugo Cerna Barquero y Sur, Alberto Villegas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Boaco, veintiocho Enero mil novecientos setentisiete. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Srío.

3 3

Arriendos de Terrenos Municipales

Reg. No. 1212 — R/F 299333 — Valor \$ 90.00
Ernestina Espinoza Moraga, solicita arrendar cuarenta manzanas terreno ejidal del sitio El Barro, perteneciente a este Municipio, con estos linderos: Norte, Santos Fonseca; Sur, Ignacio Maltés; Oriente, Cástulo Serrano y Poniente, Mercedes Sevilla Sevilla.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, treintuno de Enero de mil novecientos setentisiete. — Manuel Antonio Báez, Alcalde Municipal. — Carlos José Arrillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 1371 — R/F 150290 — Valor \$ 90.00
Guadalupe Vargas Juárez, solicita arriendo terreno Ejidal perteneciente a Telica ubicado en el poblado de San Jacinto de esta Jurisdicción, mide como diez manzanas de extensión lindante: Oriente, Alfonso Alvarez; Poniente, Justo Aráuz; Norte, Marcelino Mayorga; Sur, Camino en medio Guadalupe Vargas Juárez, y Hernán Medina.

Interesado opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica Dpto. de León, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal, de Telica.

3 2

Citación de Procesado

Reg. No. 43

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Gilberto Murillo Balladares, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, a defenderse en el juicio criminal que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio del señor Arturo Vaughan Blake; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y seguir adelante dicho proceso, si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — G. A. Rivas, Juez. — R. Espinoza M., Srío.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.